República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de julio de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00240-00

Declarar inadmisible la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

Precisar cada una de las pretensiones de la demanda en el sentido de indicar el valor exacto por el cual reclama el pago coercitivo, dado que indica en números un valor no concordante con lo pactado en el contrato de transacción, aunado que revisado el título ejecutivo el valor indicado por cada obligación en letras y en números no concuerda (art. 82 No. 4º CGP).

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.R.